



Resolución Jefatural N° 088-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 16 de abril del 2021

VISTOS:

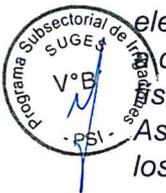
El Memorando N° 0077-2021-MIDAGRI-PSI-UGZP, el Informe Técnico N° 0044-2021-ARCS, el Informe N° 696-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 026-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional





de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

"Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:

A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra."

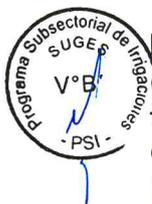
Que, con fecha 25 de setiembre de 2020, se firma Convenio de Asignación de Recursos N° 093-2020/PSI - NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN DREN 35.18, entre el Núcleo Ejecutor y el PSI.

Que, mediante Contrato N° 001-2020-NER DREN 35.18 - Servicios de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del Dren 35.18 en el Sector de Gutiérrez y Santa Clara (Progresiva 0+000 - 5+000), en el Distrito de la Unión, Provincia y Departamento de Piura", de fecha 07 de octubre del 2020, se suscribe el contrato para la Supervisión de obra entre el representante del NER Dren 35.18 y el Ingeniero Fredy Rolando Lozano Cabanillas.

Que, mediante Contrato N° 002-2020-NER DREN 35.18 - Servicios de Residente para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Dren 35.18 en el Sector de Gutiérrez y Santa Clara (Progresiva 0+000 - 5+000), en el Distrito de la Unión, Provincia y Departamento de Piura", de fecha 07 de octubre de 2020, se suscribe el contrato para la Residencia de la Ejecución de Obra entre el representante del NER Dren 35.18 y el ingeniero Carlos Alberto Baquedano Bances.

Que, mediante Asiento del Cuadro de Obra N° 93 de fecha 22 de enero del 2021, el Residente de Obra anota:

"... Por lo tanto, se pide al supervisor solicitar a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra, previa constatación de todos los trabajos ejecutados en obra y estos supeditados a alguna observación en caso de mantener inconformidad de trabajos..."





Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 94 de fecha 22 de enero del 2021, el Supervisor de Obra, señala, lo siguiente:

"El día de hoy se finalizó los trabajos en un 100% de acuerdo a la ficha técnica.

Se solicita al PSI – Piura la recepción de obra, previa verificación del veedor en campo, sujeta a alguna observación, si lo hubiera.

Se aprueba los metrados ejecutados y verificados en campo".

Que, mediante Carta N° 012-2021-FRLC/SO-NER DREN 35.18 de fecha 15 de febrero del 2021, sin fecha de recepción a la vista, el Supervisor de Obra Ing. Freddy Rolando Lozano Cabanillas, se dirige al Jefe (e) de la Unidad de Gestión Zonal Piura, y solicita la Recepción de Obra: "Rehabilitación del Dren 35.18 en el Sector de Gutiérrez y Santa Clara (Progresiva 0+000 - 5+000), en el Distrito de la Unión, Provincia y Departamento de Piura".

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2021/KMCS-VEEDOR-NER-PSI, de fecha 19 de marzo del 2021, el Veedor Ing. Kelvin Manuel Córdova Salazar, luego de evaluar la Carta del Supervisor de Obra, recomienda derivar la solicitud a la UGIRD, para que en un plazo máximo de 10 días calendario se designe a la comisión de Recepción de Obra.

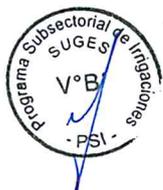
Que, mediante Memorando N° 000077-2021-MIDAGRI-PSI-UGZP de fecha 19 de marzo del 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Gestión Zonal de Piura, Ing. Christian Reque Abad, solicita se proceda a la Designación del Comité de Recepción de la Actividad.

Que, mediante Informe Técnico N° 0044-2021-ARCS, de fecha 09 de abril del 2021, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, Anthony Castillo Sifuentes, luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, concluye lo siguiente:

- De acuerdo a lo indicado por el Supervisor y a la Unidad de Gestión Zonal de Piura, mediante el Veedor asignado a la presente intervención, está culminó el 22/01/2021.
- Considerando lo señalado en el "procedimiento para la recepción de obra", de la directiva de NER, el supervisor en un plazo no mayor de (5) días hábiles comunicara este hecho al PSI, plazo del cual no fue cumplido por parte de la supervisión, pues su plazo máximo de presentación venció el 29/03/2021, contabilizándose un total de 15 días hábiles de retraso.
- De acuerdo a la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para la reconstrucción, el PSI deberá designar una comisión de recepción de obra, conformada por tres (3) miembros; un representante perteneciente a la Unidad de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR (ahora UGIRD) del PSI o en su defecto el Veedor y el Supervisor de Obra.

Del Procedimiento de Solicitud y Designación del Comité de Obra:

- Las anotaciones en el cuaderno de obra, del residente y supervisor de obra, respecto a la ejecución de las partidas al 100%, y la solicitud de conformación del comité de recepción de obra, son de fecha 22/01/2021; por lo que, de acuerdo a lo regulado en la Directiva N° 285-MINAGRI-PSI, el Supervisor contaba con 5 días hábiles para comunicar este hecho al PSI, plazo que venció el 29/01/2021; sin embargo se aprecia que el mencionado profesional, solicitó la recepción de obra con fecha 15/02/2021 a



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



través de la Carta N° 012-2021-FRLC/SO-NER DREN 35.18, documento que no cuenta con fecha de recepción.

- El Veedor del NER, mediante Informe Técnico N° 005-2021/KMCS-VEEDOR-NER-PSI, de fecha de emisión y recepción el 19/03/2021, comunica a la Unidad de Gestión Zonal Piura, la solicitud de recepción de obra, contabilizándose a partir de esa fecha el plazo para la designación del comité de recepción de obra, el mismo que venció el 29/03/2021.

Que, mediante Informe N° 696-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 12-04-2021, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 0044-2021-ARCS, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción de la obra mencionada, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Christian Reque Abad (Jefe (e) Zonal UGZP), ii) Miembro: Ing. Kelvin Manuel Córdova Salazar (Veedor – Zonal Piura), y iii) Miembro: Ing. Freddy Rolando Lozano Cabanillas (Supervisor de Obra).

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutorio de conformación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

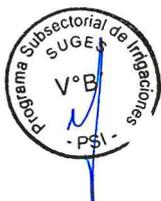
Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Dren 35.18 en el Sector de Gutiérrez y Santa Clara (Progresiva 0+000 - 5+000), en el Distrito de la Unión, Provincia y Departamento de Piura”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Christian Reque Abad.
Jefe (e) Unidad de Gestión Zonal Piura
- Miembro : Ing. Kelvin Manuel Córdova Salazar
Veedor – Zonal Piura
- Miembro : Ing. Freddy Rolando Lozano Cabanillas
Supervisor de Obra

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



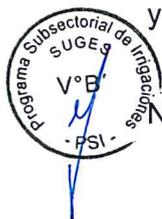
plazos establecidos en Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de Riego Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.

Artículo Tercero.- DISPONER que en la Liquidación Técnico Financiera (Liquidación de Obra) se determine, si corresponde o no la aplicación de penalidades al supervisor de obra por la presentación extemporánea de la solicitud de conformación del comité de recepción de obra.

Artículo Cuarto: DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista, al supervisor, y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Artículo Quinto: INSERTAR la presente resolución al Convenio N° 093-2020/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN NER DREN 35.18.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO
PERÚ 2021

